

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DESTINADO A OFICINAS DE TRAGSA EN TT.MM. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA O DOS HERMANAS (SEVILLA).

REF. TSA0077528

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones administrativas, técnicas y económicas básicas por las que se regirá el contrato de arrendamiento de un inmueble destinado a oficina de TRAGSA en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca o Dos Hermanas, ambos en la provincia de Sevilla.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Arrendamiento de un inmueble destinado a oficina de TRAGSA.

El citado local se destinará única y exclusivamente para oficinas, no pudiendo dedicarse a otros usos sin la previa y expresa autorización del propietario. El citado local puede ser utilizado para dicho fin, de conformidad con lo que establezcan los estatutos de la Comunidad de Propietarios del inmueble y las normas urbanísticas aplicables al uso del local arrendado, disponiendo dicho inmueble de la totalidad de licencias y autorizaciones administrativas para el pleno funcionamiento de la actividad de oficinas a que se destina, siendo causa de resolución del presente contrato la revocación o prohibición administrativa de las citadas licencias, siendo por cuenta del propietario los daños y perjuicios que por ello se pudieran ocasionar.

El plazo previsto de duración del contrato de arrendamiento será de UN (1) AÑO, pudiéndose prorrogar la vigencia del contrato por DOS (2) períodos anuales, hasta el máximo de TRES (3) AÑOS de duración del contrato.

Será preceptivo que se incorpore como estipulación del contrato la facultad de resolver anticipadamente el mismo, a instancia de TRAGSA, una vez transcurrido el primer año de vigencia, con un preaviso de dos (2) meses, a la fecha de efectividad de la resolución, sin que tal acto conlleve ninguna penalización.

Los locales propuestos por los licitantes deberán cumplir las siguientes características, debiéndose aludir a las mismas, de forma expresa, en la documentación presentada:

- ❑ **Uso / instalaciones:** Uso específico de local de oficinas. La oficina debe tener capacidad para al



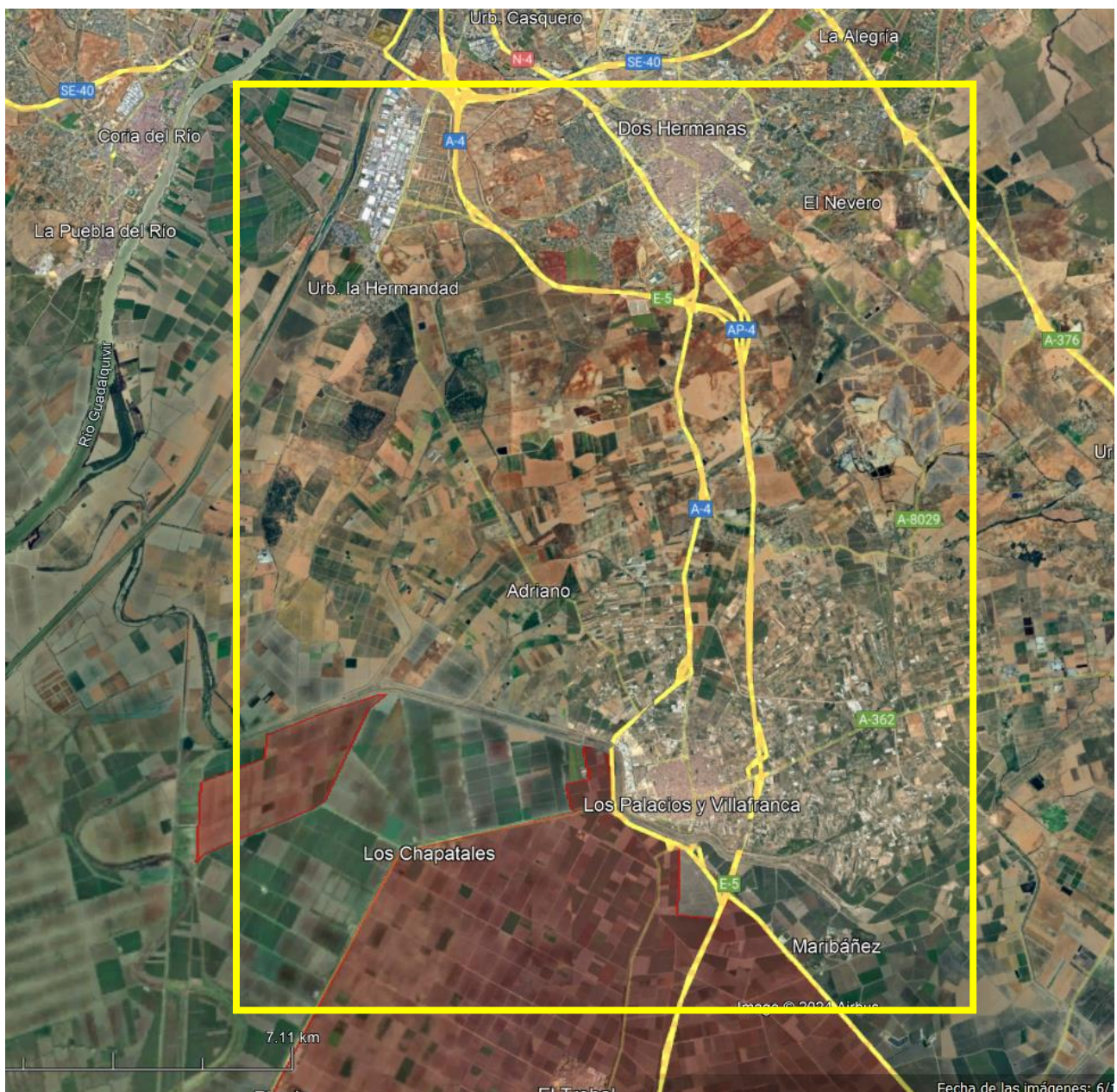
menos 25 trabajadores, y estará completamente dotada con las instalaciones necesarias para que los trabajadores realicen sus funciones en la misma.

Los locales propuestos deberán tener asociado, según la norma urbanística zonal aplicable, un uso específico o compatible con el terciario de oficinas. Asimismo, se deberá tener en cuenta, que habrán de soportar un elevado nivel de utilización de medios informáticos, por lo que se precisarán unas instalaciones adaptadas a esta circunstancia, tanto en lo relativo a iluminación, cableado estructurado, acometida de servicio de fibra óptica, comunicaciones, etc.

- ❑ **Superficie útil del local:** Deberá tener al menos 175 m² construidos aproximadamente, como mínimo, con zona amplia de trabajo, de geometría regular y exentos de elementos estructurales que obstaculicen la distribución del espacio interior. Se valorará la existencia de sala o despacho independientes.
- ❑ **Antigüedad.** Se valorarán positivamente los locales de nueva o reciente construcción, y/o aquéllos que se encuentren en condiciones de ocupación inmediata, amueblados y con todas las instalaciones en perfecto estado de utilización. En todo caso, los locales propuestos deberán estar en condiciones de cumplir con el uso que se prevé en este pliego, si bien se valorará muy positivamente que las obras de adecuación sean mínimas, o prácticamente innecesarias.
- ❑ **Acondicionamiento.** se valorarán preferentemente los siguientes aspectos:
 - El local debe disponer de aseos, conforme a la normativa vigente respecto a la accesibilidad de personas con movilidad reducida.
 - Buena iluminación natural.
 - Deberá disponer de sistemas de climatización, en condiciones de uso y con los mantenimientos al día.
 - Disposición en planta que facilite la distribución y aprovechamiento del espacio, creando zonas de trabajo diferenciadas. A este respecto, los locales propuestos deberán ser preferentemente de geometría regular y exentos de elementos estructurales que obstaculicen la distribución del espacio interior. Se valorarán, por tanto, los locales que presenten una superficie diáfana y que posibiliten distribuciones posteriores, o bien cuente con distribuciones propias que hayan generado despachos y salas de reuniones con dimensiones suficientes para el uso que se establece.
 - Locales acondicionados y que, por tanto, presenten condiciones para ser utilizados con el menor número de obras de adecuación posible.
 - Asimismo, para aquellos locales ofertados en los que sea preciso realizar obras de acondicionamiento, se valorará positivamente que se oferte una carencia en la duración del contrato y en el importe de arrendamiento durante la ejecución de dichas obras de acondicionamiento.

- **Localización.** El local deberá encontrarse en el término municipal de Los Palacios y Villafranca o Dos Hermanas, a menos de 1500 en línea recta de las vías principales de la zona (autovía E-5, autovía A-4 o autopista AP-4), obtenida por la herramienta Google Earth, quedando descartadas aquellas que superen dicha distancia y en la parte exterior de la vía SE-40, considerada desde el núcleo urbano de Sevilla.

Se adjunta croquis de la zona aproximada, delimitada en amarillo, donde deberá localizarse la oficina.



- ❑ **Cumplimiento de normativa.** El local propuesto deberá cumplir la normativa específica que le sea de aplicación, tanto desde el punto de vista constructivo y estructural, como en lo relativo a los aspectos urbanísticos, medioambientales, de seguridad y salud laboral, y en especial, en lo relacionado con las exigencias específicas de las compañías suministradoras de agua, luz, gas, etc. Será causa de resolución del correspondiente contrato la revocación o prohibición administrativa de las licencias y autorizaciones administrativas oportunas.
- ❑ **Disponibilidad del inmueble.** Se entenderá como fecha de disponibilidad de los locales la de la firma del correspondiente contrato de arrendamiento, y por tanto la de la entrega de llaves a TRAGSA, o en su caso la que permita el acceso para empezar los trabajos de acondicionamiento que sean necesario. El local debe estar disponible el **1 de abril de 2024**.
- ❑ **Cargas/servidumbres.** A la formalización del arrendamiento el local deberá entregarse libres de cargas, gravámenes, arrendatarios, así como servidumbres que puedan condicionar su uso.
- ❑ **Régimen aplicable/regulación.** En relación con el inmueble seleccionado, la figura contractual a utilizar será el arrendamiento para uso distinto del de vivienda, por lo que será de aplicación lo estipulado en el Título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- ❑ **Actualización de la renta.** Sólo se admitirán aquellas ofertas que o bien renuncien a la revisión de precios, o bien oferten como índice de revisión de renta el Índice de Precios de Alquiler de Oficinas a nivel autonómico, que se actualizará de forma anual, durante todo el contrato, teniendo en cuenta que hasta que no se publique dicho Índice de Precios de Alquiler de Oficinas por el Instituto Nacional de Estadística, se aplicará sustitutoriamente, el Índice de Precios de Consumo de Alquiler de la Vivienda a nivel provincial.

3. PRESUPUESTO

Sin perjuicio de lo expresado en el anexo correspondiente de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de este pliego, el precio y gastos ofertados deberán expresarse según las formas establecidas a continuación:

- ❑ **Renta del local ofertado.** Se expresará el valor unitario (en euros/m²/mes) y el valor total referido a la superficie propuesta (en Euros/mes). En ningún caso se admitirán propuestas cuyo importe de renta supere los **1.200 euros/mes**, no admitiéndose tampoco las ofertas que superen los **6 Euros / m² / mes de renta unitaria**.
- ❑ **Actualización de la renta.** Se expresará si la ofertante renuncia a la revisión de precios, o si por el contrario oferta la revisión de precios según el índice de Precios de Alquiler de Oficinas a nivel autonómico (hasta su publicación se sustituirá por el Índice de Precios de consumo de Alquiler de la vivienda a nivel provincial).

- ❑ **Gastos de comunidad y otros servicios e IBI.** En cada una de las propuestas deberán especificarse los gastos que se consideran incluidos en el precio de la renta y en su caso, los que, conforme a la oferta presentada deban ser por cuenta del arrendatario al margen del importe de la renta. En ningún caso se admitirán propuestas cuyo importe de gastos de comunidad unitario supere los **5 euros/m²/mes.**

En el caso de que en la oferta se especifique que los gastos de comunidad serán por cuenta del arrendatario, se expresarán los valores unitarios que procedan para el local ofertado (en euros/m²/mes) y mensuales (euros/mes).

Asimismo, deberán indicarse los gastos de servicios que contractualmente se imputarían a TRAGSA, incluidos los impuestos y tasas municipales que fueran de aplicación, en el caso de que el licitante lo incluya en su oferta como parte a soportar por el arrendatario. En particular, se detallarán los gastos que el licitador entienda que debe incluir, como parte inseparable de su oferta, sin ser absorbidos por el importe de renta ofertado. (Se excluyen los gastos asociados a los suministros: luz, agua, telefonía y gas, que salvo excepción serán a abonar por Tragsa en función de su consumo y tarificación)

- ❑ **El importe total de la renta del local más los gastos de comunidad, otros servicios e IBI, que sean por cuenta del arrendatario no excederá de 1.350 euros/mes** (Se excluyen dentro de dicho importe los gastos asociados a los suministros: luz, agua, telefonía y gas)
- ❑ **Gastos.** En el caso de que sean de aplicación comisiones por gestión inmobiliaria que el Grupo Tragsa deba hacer cargo, deberán reflejarse como concepto independiente. Se valorará dicho coste de contratación, estimando una duración de contrato de 3 años.
- ❑ **Carencia.** Se valorará positivamente aquellas ofertas que oferten una carencia en la renta para compensar los tiempos de instalación en el local que resulte adjudicado del presente pliego. La carencia no afectará en absoluto a la duración del contrato.
- ❑ **Resolución.** Las partes podrán resolver el presente contrato, además de por las causas previstas en el mismo y en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por las contempladas en el art. 1.124 del Código Civil, incluyéndose expresamente el cambio de destino del local, la prohibición administrativa para la actividad a la que se destina o la no reparación de los daños urgentes o que causen graves molestias, o la falta de reintegro de las cantidades satisfechas por dicho concepto.
- ❑ **Tasas e impuestos.** El presente arrendamiento se realiza libre de cargas y gravámenes, así como al corriente de pago de contribuciones e impuestos, tasas, gastos de comunidad y demás gastos que pudieran recaer sobre el local arrendado objeto del presente contrato. Todos cuantos gastos y tributos se deriven del otorgamiento o cumplimiento del presente contrato, serán de cuenta y cargo del ARRENDADOR.

4. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Información general

Podrán tomar parte en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo capacidad de obrar, y que, en nombre propio o actuando en representación de terceros, puedan presentar ofertas de arrendamiento y de compraventa de locales de oficinas, que cumplan las condiciones expresadas en el presente pliego. A este respecto, se admitirán propuestas tanto de las personas físicas o jurídicas que ostenten directamente la propiedad de dichos locales, como de las que actúen en calidad de gestores patrimoniales de otras, o simplemente como agencias de promoción inmobiliaria, siempre y cuando puedan, en estos casos, acreditar que pueden ofertar en nombre de la propiedad, no siendo preciso que sea con carácter de exclusividad.

No obstante lo anterior, si bien no se exige exclusividad con el fin de no limitar la concurrencia, los locales propuestos por cada licitante **deberán contar con una declaración suscrita por la propiedad que garantice el arrendamiento preferencial a Tragsa en las condiciones ofertadas, y durante el plazo mínimo de un mes a contar desde la fecha de presentación de la oferta**

Sólo se admitirán las proposiciones que hagan referencia a arrendamientos de locales en el sentido expresado por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, y más concretamente su Título III, referido a arrendamientos para uso distinto del de vivienda. Es por ello que, no se admitirán figuras tales como: subarrendos, cesiones de uso, etc., y en especial los denominados alquileres de servicios empresariales, o similares.

La presentación de la correspondiente proposición presupone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado indicando la referencia del procedimiento (**Ref.: TSA0077528**), y con anterioridad a las **10:00 horas del día 3 de abril de 2024** en las oficinas del Grupo TRAGSA, Unidad Contratación sitas en Polígono Parque Sevilla Industrial, C/ Parsi 5, nº 8, 41016-SEVILLA de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves, y los viernes, de 9:00 a 14:00 horas, no teniéndose en consideración ninguna oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura.

Una vez entregada o remitida la correspondiente oferta, no podrá ser retirada, salvo motivo justificado y, en todo caso, antes del acto de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los ofertantes hayan resultado o no adjudicatarios.

Los licitantes deberán presentar para participar en esta licitación, la documentación que se referencia a continuación:

- Escritura que acredite la titularidad del inmueble.
- Nota simple registral correspondiente al inmueble (actual).
- Licencia de primera ocupación del inmueble objeto de arrendamiento.
- Toda la documentación que a juicio del licitante permita valorar las características, naturaleza y servicios de cada uno de los locales ofertados, a título de ejemplo cabe citar la siguiente: descripción técnica y de calidades del local/edificio, planos, croquis, fotografías, indicación de superficie construida, espacio de archivo, antigüedad del edificio, descripción somera de instalaciones, planos de planta e instalaciones a escala indicando localización de elementos estructurales, número de plazas de garaje disponibles, localización precisa del edificio, redes de comunicaciones próximas, detalle del presupuesto de gastos de comunidad a repercutir, etc.
- Declaración responsable de la propiedad en la que conste su compromiso de asumir los requisitos especificados en el presente Pliego de Prescripciones de este concurso. En esta declaración deberá constar específicamente la garantía de mantener las condiciones ofertadas por un plazo mínimo de un mes, y en tal caso de mantener por ese plazo el compromiso de arrendamiento a Tragsa.
- Para el caso de personas físicas o jurídicas que actúen en nombre de la propiedad de los locales, deberán presentar la documentación que acredite dicha representación, no siendo necesario que sea en régimen de exclusividad.
- Proposición económica redactada según el modelo del anexo I.

La proposición económica se presentará sin tachaduras ni enmiendas que induzcan a duda.

Los licitantes podrán presentar una o varias propuestas, según su disponibilidad, entendiendo siempre que dichas soluciones deberán estar identificadas, justificadas y desarrolladas convenientemente en la documentación presentada, tanto en lo relativo a descripción técnica de cada local, como en lo referente a la documentación del Registro de la Propiedad y representación de la propiedad. En este sentido, deberá tenerse en cuenta que tendrán la consideración de ofertas alternativas y por tanto llevarán su correspondiente proposición económica firmada y ajustada al modelo del Anexo I, la presentación de

locales de oficinas de diferentes edificios o la presentación de locales con una configuración de plantas diferente dentro de un mismo edificio.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitantes comprenden, no sólo los conceptos de arrendamiento y gastos de servicios especificados en este pliego, sino también todos los gastos que la licitación y adjudicación conlleven.

Acto público de apertura

El acto público de apertura de las ofertas recibidas se celebrará el **día 3 de abril de 2024, a las 11:00** horas, en la dirección de las oficinas del Grupo TRAGSA anteriormente indicadas para la presentación de ofertas.

5. ADJUDICACIÓN

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, TRAGSA procederá a su estudio y valoración, seleccionando al licitador cuya oferta considere más conveniente, teniendo en cuenta los criterios anteriormente expuestos al definir las características del inmueble a arrendar.

Con posterioridad al acto de apertura, y con carácter previo a la adjudicación, TRAGSA podrá solicitar a los licitadores, con relación a su oferta, las aclaraciones e informaciones que considere precisas para adoptar su decisión. Asimismo, con carácter previo a la adjudicación, TRAGSA podrá visitar los locales ofertados por los licitantes.

TRAGSA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el concurso. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Seleccionada por TRAGSA la oferta más adecuada, en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, y comunicada tal circunstancia al adjudicatario, se solicitará a éste que, con carácter previo a la formalización del contrato, presente la siguiente documentación en el caso de que no la hubiera adjuntado a la oferta económica:

- N.I.F.
- D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante de la oferta.
- Escritura de poder del representante de la empresa firmante de la oferta, en su caso

- Escritura que acredite la titularidad del inmueble.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar de este Pliego, que será firmado por el adjudicatario.

El contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos.

En ningún caso se considerará subarriendo, traspaso, o cesión la utilización del local arrendado por alguna de las empresas integrantes del Grupo TRAGSA.

7. FORMA DE PAGO

La renta se hará efectiva por meses anticipados, dentro de los primeros diez días del mes al que se corresponda, mediante transferencia bancaria, contra recibo mensual que acredite el pago y en el que se detallarán de forma separada, la renta mensual, el IVA que proceda, la retención practicada en su caso, así como el resto de los gastos generales o servicios que sean de aplicación.

En el caso de que el licitante (o propiedad a la que representa) no contemple esta forma de pago, deberá indicarlo a tal efecto en su oferta económica.

8. FIANZA

En garantía de las obligaciones asumidas en el contrato de arrendamiento correspondiente, así como para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el local, TRAGSA hará entrega, en el mismo acto de firma del contrato, la cantidad equivalente a dos mensualidades de renta, en concepto de fianza. En tal sentido, TRAGSA no admitirá contractualmente ninguna otra garantía adicional, ni la actualización de la fianza mencionada durante el período de contrato establecido.

9. OBRAS DE ADECUACIÓN

TRAGSA se reserva el derecho, una vez informada la propiedad de la oficina arrendada, de realizar aquellas obras de carácter menor que considere convenientes, en orden a una adecuada funcionalidad, siempre y cuando éstas no pongan en peligro la seguridad del mismo por afectar a muros de carga y otros elementos esenciales de la finca.

En este sentido, el arrendador deberá comprometerse contractualmente a su autorización expresa.

A la finalización del contrato las obras ejecutadas quedarán en beneficio de la propiedad, si bien el Grupo TRAGSA podrá retirar las que tuvieran el carácter de no fijas y materiales de su propiedad que sean fácilmente desmontables.

El arrendador estará obligado, a realizar a su cargo todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlas en estado de servir al uso al que se destinan y, sin que la realización de tales obras otorgue derecho alguno a elevar la renta correspondiente.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento TRAGSA podrá realizar las que sean urgentes para evitar un daño inminente o una incomodidad grave, quedando obligado el arrendador a reintegrar íntegramente el importe satisfecho y a primer requerimiento de TRAGSA, con la presentación de la correspondiente factura.

10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD), se incorpora al presente Pliego el Anexo II (CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD) que formará parte integrante del clausulado del contrato.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El contratado se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético del Grupo TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<https://www.tragsa.es/es/comunicacion/noticias/Documents/2020/codigo-etico-grupotragsa-2020.pdf>, y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el contratado se someterá al cumplimiento del Código Ético del Grupo TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

12. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ D^a,
 con domicilio en, provincia de,
 con D.N.I. nº....., actuando en representación de,
 en su calidad de,
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del procedimiento de licitación para el “ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DESTINADO A OFICINAS DE TRAGSA EN TT.MM. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA O DOS HERMANAS (SEVILLA)”, REF.: **TSA0077528** declara que el local de OFICINA número/letra, situado en planta/nivel, sito en la Calle.....
, nº, de, cumple las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones, y que según documentación justificativa que se adjunta, está en condiciones de proponerlo en nombre de, por las cantidades y condiciones particulares que a continuación se indican:

Condiciones económicas:

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
ARRENDAMIENTO DE LOCAL		
SUPERFICIE DEL LOCAL OFERTADO	m ²	
RENTA UNITARIA DEL LOCAL OFERTADO	Euros/m ² /mes	
RENTA TOTAL DEL LOCAL OFERTADO	Euros/mes	
GASTOS DE COMUNIDAD Y SERVICIOS DEL LOCAL POR CUENTA DE TRAGSA, EN SU CASO (IMPORTE UNITARIO)	Euros/m ² /mes	
GASTOS DE COMUNIDAD Y SERVICIOS DEL LOCAL POR CUENTA DE TRAGSA, EN SU CASO	Euros/mes	
IMPORTE TOTAL DE ARRENDAMIENTO	Euros/mes	

Notas:

- (1) Los importes anteriores han de reflejarse sin IVA.
- (2) La superficie del local ofertado debe ser un valor próximo al requerido en el pliego de condiciones.
- (3) Se reflejarán los gastos de comunidad y servicios en valor unitario. Sólo en los casos en los que estos gastos no estén incluidos en el valor de la renta correspondiente. Los servicios incluidos deberán quedar oportunamente reflejados en Referencias Técnicas. Deben incluir todos y cada uno de los conceptos que el arrendador gravará a TRAGSA, con excepción de los reflejados en el Pliego de Condiciones.
- (4) En el caso de que en la oferta se especifique que el Impuesto de Bienes Inmuebles será de cuenta del arrendatario, se expresará en Euros/año el valor estimado anual que proceda.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

ANEXO II

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD CUANDO NO SE CONTEMPLE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO POR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (A INCORPORAR AL CONTRATO)

En virtud del contrato, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por el GRUPO TRAGSA, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales.
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio **contrato**. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se tratarán datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

- 1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos,

solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

- 2.- El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.
- 3.- Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.
- 4.- En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las

instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado. Respecto del régimen para las transferencias internacionales de datos, en su caso, se estará a lo dispuesto en el RGPD, artículos 40 a 43 LOPDYGDD, normas de desarrollo, y circulares o/ de las autoridades de control que correspondieran, así como las normas que aplicaran en el ámbito del Derecho nacional e internacional.

- 5.- En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.
- 6.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del **contrato**, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

- 7.- Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del **contrato**. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 8.- La no exigencia por cualquiera de las partes del contrato de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.
- 9.- Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado.
- 10.- El contrato en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

- 11.- El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el contrato de que se trata que vincula a las partes intervinientes.
12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: dpd@tragsa.es